



QUILMES, - 2 OCT 2008

VISTO el Expediente N° 827-0147/07, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la autorización de erogaciones para cubrir gastos del Programa de Educación No Presencial Universidad Virtual de Quilmes, vinculados a la toma de exámenes finales presenciales en el interior del país.

Que es responsabilidad del mencionado Programa el cumplimiento de las actividades descriptas precedentemente.

Que, a tales efectos, se ha decidido celebrar un contrato de Cesión de Derecho de Uso entre la Municipalidad de Rosario - Centro Cultural "Bernardino Rivadavia" y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que de acuerdo con la cláusula tercera de dicho contrato, la Universidad se compromete a abonar la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$2.200,00).

Que el pago correspondiente se realizó mediante Memo N° 2005, según consta a fs. 31.

Que por Resolución (CS) N° 85/08 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2008.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar la celebración del contrato de Cesión de Derecho de Uso entre la Municipalidad de Rosario – Centro Cultural "Bernardino Rivadavia" y la Universidad Nacional de Quilmes.



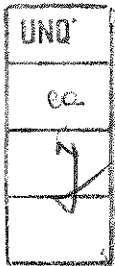


Universidad
Nacional
de Quilmes

ARTÍCULO 2º: Reconocer y autorizar el gasto en concepto de uso temporal de la sala "B", desde el día 29 de septiembre al 3 de octubre de 2008, para la toma de exámenes finales presenciales del Programa de Educación No Presencial Universidad Virtual de Quilmes, por la suma total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$2.200,00).

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 01-02, Programa 09.01.00.08, Presupuesto 2008, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCION (R) N°: 00907

Arq. Juan Luis Merga
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHO DE USO

Entre la Municipalidad de Rosario, representada en este acto por el Director del Centro Cultural Bernardino Rivadavia, Sr. Rafael Islgi y la Subsecretaria de Cultura y Educación, Lic. Florencia Balestra, por una parte, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD y la Universidad Nacional de Quilmes representado por su Rector el Dr. Daniel E. Gómez (D.N.I. N° 14.277.223), en adelante LA CESIONARIA, se firma la presente cesión de derecho de uso precario y temporal sujeta a las siguientes cláusulas:

Primera: LA MUNICIPALIDAD de Rosario cede el derecho de uso precario y temporal a LA CESIONARIA de la sala B del 29 de setiembre al 3 de octubre de 2008, comprendiendo este periodo desde el ingreso hasta el desalojo total de las instalaciones para que realicen la Toma de Finales Presenciales del Programa de Educación No Presencial "Universidad Virtual de Quilmes".

Segunda: LA CESIONARIA queda debidamente notificada de que no podrá ser excedida la capacidad máxima de la/s sala/s, objeto de este contrato y asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios que la falta de cumplimiento pudiere causar.

Tercera: LA CESIONARIA abona por la presente el importe total de pesos dos mil doscientos (\$ 2.200.-)---

Cuarta: LA MUNICIPALIDAD queda exenta de toda responsabilidad civil respecto de terceros, por causa de accidentes u otros hechos o actos en que participaren el cesionario/a y/o sus dependientes, como consecuencia y/o en ocasión de las tareas que desempeñaren en razón del presente contrato.

Quinta: A los efectos pertinentes se transcribe el Art. 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756 de la Provincia de Santa Fe: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares". Asimismo se transcribe la Resolución Nro.184/82, que forma parte integrante de este contrato: "Visto que resulta necesario proveer lo pertinente, a fin de que en todo contrato en que participe esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte, se resuelve: 1º) En todos los contratos en los cuales esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte. Cuando se trate de sociedades, además deberá anotarse, con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. 2º) Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente, según el contrato que se trata, si así no se hiciere, toda notificación efectuada al domicilio denunciado en el contrato, surtirá total efecto. 3º) Esta Resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato, como parte integrante del mismo. 4º) Insertar por la Secretaría de Hacienda y con conocimiento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas, Archivar".

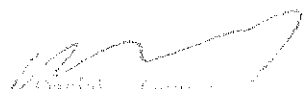
Sexta: Se transcribe a continuación el Art. 55 de la Ordenanza de Contabilidad: "No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes: Inc. C) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas.


El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de presupuesto para cada año financiero, las previsiones necesarias para impulsar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización, si no se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones".

Séptima: Constituye LA CESIONARIA domicilio legal y especial en Roque Sáenz Peña 352, Bernal, Buenos Aires y se conviene la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, incluyendo el Federal en tanto que La Municipalidad constituye el suyo en calle Buenos Aires 711 de la ciudad de Rosario. Toda notificación a los domicilios aquí constituidos; judicial ó extrajudicial, gozará de absoluta eficacia mientras no sea constituido otro y notificado por medio fehaciente a la contraparte.

Octava: LA CESIONARIA se encuentra obligada a difundir y/o circular las Condiciones Generales adjuntas a las empresas y/o servicios que contrate en virtud de la realización de la actividad de referencia.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación como así también de las Condiciones Generales adjuntas, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los diecinueve días del mes de setiembre de dos mil ocho.


 Rafael Islgi
 Director del Centro Cultural
 Bernardino Rivadavia


 Florencia Balestra
 Subsecretaria de Cultura y Educación
 Municipalidad de Rosario